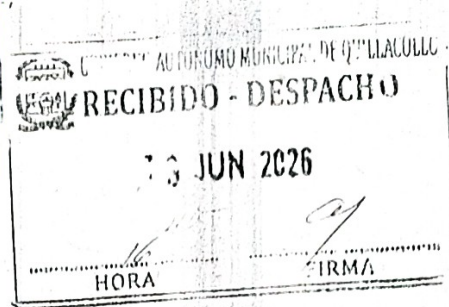




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 18 de 2026
C.M.Q Cite N° 136/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.

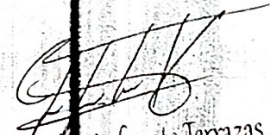
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 920/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 920/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Remisión de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para: "Compra de Mezcla Asfáltica (Alquitrán) para el mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas"**, con (H.R. N°285/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Mg. Luis Pazmiño Zenteno
GOBIERNO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 920/2026
Folios: 1 a Fs. 91

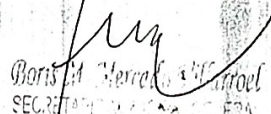
A, JUNIO 30 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

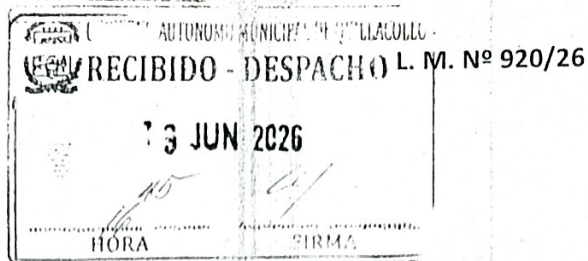
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL Estricto CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 920/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Boris A. Merced
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILACAY



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 920/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS" (H.R. 285/26)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS" (H.R. 285/26)**

Habiéndose derivado a las comisiones Primera, Cuarta y Quinta el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N.° 085/2026 de fecha 15 de junio de 2026, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 285/26, el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terraza, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico **ALCALDE DEL G.A.M.Q.**, con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria para: "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN)" para el mantenimiento de vías urbanas y periurbanas, a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento."

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J./N° 001/2026, realizado por el Abog. Angel Nicolas Avendaño Vásquez, **PROFESIONAL I - APOYO PARA DIRECCIÓN JURÍDICA**, vía el Mgr. Juan Pablo Vargas Callejas, **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.Q.**, vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, **DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q.**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 15 de junio de 2026, con referencia **"Solicitud de Modificación Presupuestaria para "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN)"**, donde concluye y recomienda lo siguiente:

"Desde el punto de vista jurídico, la modificación se encuentra plenamente respaldada por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 169, la Ley N° 2042 Y el DS N° 3607, que facultan a las entidades territoriales autónomas a realizar traspasos intrainstitucionales y otorgan al Concejo Municipal la atribución de aprobar el POA y sus reformulados."



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 920/26

En consecuencia, corresponde afirmar que la modificación presupuestaria solicitada es legal, legítima y pertinente, pues responde a una necesidad pública evidente, se sustenta en informes técnicos y financieros sólidos, y se enmarca en las competencias exclusivas del GAMQ y en las atribuciones deliberativas del Concejo Municipal de Quillacollo."

- ❖ Que, mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-MVP-015/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, **DIRECTOR DE FINANZAS**, vía el Lic. Francisco Escalera Cossío, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 12 de junio de 2026, con referencia **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"...recomienda proceder con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada, conforme al Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°060/2026, por ser técnicamente viable, financieramente sostenible y encontrarse respaldada por disponibilidad presupuestaria suficiente"

- ❖ Que, mediante informe con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°060/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 11 de junio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo establece en su parte conclusiva lo siguiente:

"...con la **"COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE y CEMENTO ASFALTICO (ALQUITRÁN)"**, se realizará el bacheo de las calles que fueron deterioradas por el uso y las intensas lluvias pasadas en los diferentes Distritos del Municipio de Quillacollo, esto con el fin de preservar las vías en buen estado para su transitabilidad. Por tal razón se considera precedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs, 986.840;00 (Novecientos; Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 bolivianos)."

- ❖ Que, mediante autorización realizado por la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 10 de junio de 2026, con referencia **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE PRESUPUESTO"**, el mismo que establece lo siguiente:

"...solicito formalmente la autorización para la disposición de recursos y la consecuente viabilización de la propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, destinada



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 920/26

al incremento de presupuesto de la Apertura Programática 180-0-001: "Mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas"

- ❖ Que, mediante solicitud con CITE: SMT-SOL/DNNL/N°04/2026, elaborado por el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 10 de junio de 2026, con referencia **"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**.
- ❖ Que, mediante informe técnico con CITE: SMT-INF/DNNL/N°05/2026, elaborado por el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 10 de junio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**.
- ❖ Que, mediante informe técnico con CITE: SMT-INF/DNNL/N°06/2026, elaborado por el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 10 de junio de 2026, con referencia **"REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS"**, el mismo que establece en su parte conclusiva y recomendaciones que:

"Se recomienda dar curso a la compra y provisión de mezcla asfáltica en caliente y cemento asfáltico (alquitrán) para la Dirección de Obras Públicas, basándose en las especificaciones técnicas y cotizaciones adjuntas. El objetivo es iniciar a la brevedad el plan de bacheo programado, asegurando una intervención técnica de calidad y larga vida útil para nuestra red vial."

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Constitución Política del Estado, Artículo 235, numerales 1 y 2, Artículo 302 numeral I, Artículo 321 -parágrafos I y II.

Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez", Artículo 114.

Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 4, Artículo 16.

Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Artículo 4, Artículo 10.

Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 8.

Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, Artículo 13.

Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión), Artículo 7.

Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias, Artículo 7.

Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005, *Artículo 6.*

Clasificador Presupuestario gestión 2026, probada con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.

Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025.

Ley Autónoma Municipal N° 878/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025.

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Con relación a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada por el Ejecutivo Municipal mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N°85/26, debe señalarse de manera preliminar lo siguiente:

En virtud de la derivación efectuada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de dichas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 008/2026, de fecha 17 de junio de 2026. Dicho informe, tras un análisis exhaustivo de la documentación adjunta, concluye que la solicitud del Ejecutivo Municipal no presenta observaciones de orden técnico, financiero y legal.

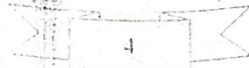
Por otra parte, los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en el marco de esta solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que suscribieron la documentación que respalda el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 1178 (SAFCO), en concordancia con el inciso g) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, y la línea jurisprudencial contenida en la Sentencia 1260/2006-R de 11 de diciembre de 2006.

IV. INFORME FINANCIERO

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el **"COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°060/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:





Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 920/26

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	02	097	0	001	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	986.840,00
TOTAL											986.840,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas 097-0-001 (PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN) con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática descrita en el cuadro anterior, se evidencio la existencia de presupuesto disponible en la Categoría Programática hacer disminuida.

Incrementos:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	02	180	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	986.840,00
TOTAL											986.840,00

La Categoría Programática: 180 0 001 (MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS), que requiere presupuesto cuenta con su respectiva partida de gasto: "34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: **"COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS"** presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607.

V. INFORME TÉCNICO

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria para "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN)"**, con un monto referencial de Bs. 986,840.00 (Novecientos ochenta y seis Mil Ochocientos cuarenta 00/100 Bolivianos), adjunta Informe Técnico



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 920/26

de Condiciones Previas (ITCP) CITE: SMT-INF/DMML/N° 06/2026, presentado por Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen Secretario Municipal Técnico, el mismo es remitido para ejecutar mediante la modalidad Administración Directa, por tanto, la presente solicita la compra de materiales, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

N°	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite SMT-INF/DMML/N° 06/2026. - Fdo. Abog. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde Municipal de Quillacollo. - Fdo. Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen Secretario Municipal Técnico.
2	Presenta Diagnostico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con la compra.
3	Presenta Tabla de presupuesto en concordancia con cotización actual.
4	Presenta Informe de medición referente al área de intervención y cantidad requerida para el D1-D2.
5	Presenta pliego de especificaciones técnicas Requeridas de los materiales.
6	Presenta Cronograma de Ejecución de Obra.
7	Presenta Plano de intervención y cantidad de área.
8	Presenta Apoyo fotográfico de áreas a intervenir.
9	Plano de Ubicación Georreferenciado.
10	Planos Generales a detalle.
11	Memoria fotográfica.
12	Presenta cotización vigente.

Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

VI. INFORME LEGAL

Teniéndose los informes técnico, financiero y legal, evacuados por los técnicos del Órgano Ejecutivo para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario, y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de



Fundado el 20 de Marzo de 1859

presupuesto para "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN)" para el mantenimiento de vías urbanas y periurbanas; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria el monto de Bs. 986.840,00 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen limites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tato, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe señalar que conforme dispone el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial" y de acuerdo a la documentación presentada se establece que la solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, debido a que está destinada a darle atención al mantenimiento de vías urbanas y periurbanas de nuestro municipio, las cuales se encuentran visiblemente deterioradas y en virtud a que el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado a los informes de la solicitud **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la: "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN)"**



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS", propuesta por el Ejecutivo Municipal y sustentada con sus respectivos informes en el que dan la viabilidad, se concluye que la misma **se adecua** a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025, cumple lo que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015. Por lo que las comisiones Primera, Cuarta y Quinta, en cumplimiento de la normativa legal vigente recomiendan:

1. **Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: **"COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRÁN) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS"**, por monto total de Bs. 986.840,00 (Novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	097	0	001	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	986.840,00
TOTAL											986.840,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	097	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	986.840,00
TOTAL											986.840,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 986.840,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)											

2. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. **"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."**
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no**



Fundado el 20 de Marzo de 1859

constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

4. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.
5. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *"(RESPONSABILIDAD). De la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante."*
6. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.
7. Se notifique con el presente dictamen, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es cuanto se tiene a bien informar y recomendar, salvo mejor parecer del Pleno del Concejo Municipal.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: *"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye **"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I.** El



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal “*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*”. **Numeral 14**, *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la Ley 482, artículo 26 La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: **numeral 14**, *Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.*

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas en la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, **art. 16** (modificaciones presupuestarias



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 920/26

facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 920/2026

Artículo 1º - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO (ALQUITRAN) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS", por monto total de Bs. 986.840,00 (Novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo al siguiente detalle

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	097	0	001	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	986.840,00
TOTAL											986.840,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	180	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	986.840,00
TOTAL											986.840,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 986.840,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)											

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y CEMENTO ASFÁLTICO



Fundado el 20 de Marzo de 1859

(ALQUITRAN) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, el Concejo Municipal aprueba la presente Ley Municipal, por unanimidad en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

Artículo 2º.- La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria según Informe Técnico CITE SMPDT/JSP /2026, mediante la presente Ley Municipal, *"no constituye una aprobación para el gasto"*, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4º y 5º de la Ley N 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3º.- Recordar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa, y aquellos cuyos montos sean menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

Artículo 4º.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181 (NB-SABS), posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá darse la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 (NB-SABS).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

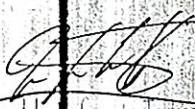


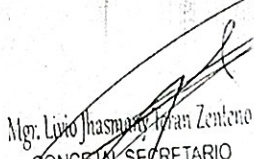
Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 920/26

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiséis. (18/06/2026).


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Livio Inasmayo Toran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de junio de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 920/2026 de fecha 18 de junio de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis (Qllo. 29/06/2026)


Mgr. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal Quillacollo